

## **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SEGUIMIENTO Y SANCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE DELITOS ELECTORALES FEDERALES COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS FEDERALES.**

Las Secretarías de Gobernación (**SEGOB**); de Relaciones Exteriores (**SRE**); de Marina (**SEMAR**); de Seguridad Pública (**SSP**); de Hacienda y Crédito Público (**SHCP**); de Desarrollo Social (**SEDESOL**); de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**); de Energía (**SENER**); de Economía (**SE**); de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (**SAGARPA**); de Comunicaciones y Transportes (**SCT**); de la Función Pública (**SFP**); de Educación Pública (**SEP**); de Salud (**SALUD**); del Trabajo y Previsión Social (**STPS**); de la Reforma Agraria (**SRA**), y de Turismo (**SECTUR**), la Procuraduría General de la República (**PGR**) con intervención de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (**FEPADE**); la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la Administración Pública Federal (**CITCC**); Petróleos Mexicanos (**PEMEX**); el Instituto Mexicano del Seguro Social (**IMSS**); el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (**ISSSTE**); el Servicio de Administración Tributaria (**SAT**); la Comisión Federal de Electricidad (**CFE**); Luz y Fuerza del Centro (**LyFC**); la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**); Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (**CAPUFE**); Aeropuertos y Servicios Auxiliares (**ASA**), y Lotería Nacional (**LOTENAL**), representadas por sus titulares, así como por el Secretario Ejecutivo de la CITCC: Lic. Juan Camilo Mouriño Terrazo; Emb. Patricia Espinosa Cantellano; Almir. Mariano Francisco Saynez Mendoza; Ing. Genaro García Luna; Dr. Agustín Guillermo Carstens Carstens; Dr. Ernesto Cordero Arroyo; Lic. Juan Rafael Elvira Quesada; Dra. Georgina Kessel Martínez; Dr. Eduardo Sojo Garza-Aldape; Ing. Alberto Cárdenas Jiménez; Dr. Luis Téllez Kuenzler; C.P. Salvador Vega Casillas; Lic. Josefina Vázquez Mota; Dr. José Ángel Córdova Villalobos; Lic. Javier Lozano Alarcón; Agr. Abelardo Escobar Prieto; Lic. Rodolfo Elizondo Torres; Lic. Eduardo Medina Mora Icaza; Lic. Arely Gómez González; Lic. Benjamín Hill Mayoral; Dr. Jesús Reyes-Heroles González Garza; Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas; Lic. Miguel Ángel Yunes Linares; Ing. José María Zubiria Maqueo; Ing. Alfredo Elías Ayub; Ing. Jorge Gutiérrez Vera; Ing. José Luis Luege Tamargo; Ing. Humberto Treviño Landois; Arq. Ernesto José Velasco León, y Lic. Francisco Javier Yáñez Herrera, respectivamente, a quienes en su conjunto se les denominará “**LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES**”, y

### **CONSIDERANDO**

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND 2007-2012); publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2007, señala que la corrupción y la ineficacia de las instituciones generan impunidad y lesionan la credibilidad y la confianza ciudadana en el gobierno. Toda actuación de la autoridad fuera del orden legal lesiona los derechos ciudadanos, ya sea por el abuso en el ejercicio del poder público, o bien, por la omisión en la aplicación de la ley, por lo que México necesita que sus ciudadanos confíen plenamente en el sistema jurídico y en el desempeño de las instituciones de justicia y de gobierno, lo que es fundamental para reforzar la alianza entre el gobierno y la sociedad en la lucha contra la impunidad y la corrupción.

Que el PND 2007-2012, también establece como estrategia 10.5, la de “Fortalecer los sistemas de prevención, supervisión y control de la corrupción”; señalando que el Gobierno Federal no sólo continuará con mayor rigor los sistemas preventivos y correctivos que han mostrado su eficiencia, sino que se ampliarán las estrategias y acciones para abatir los índices de corrupción y generalizar

el apego a la legalidad en el ejercicio del servicio público. Asimismo, propiciará la colaboración de la ciudadanía para evitar, en su caso, sancionar las conductas ilegales.

Que el fortalecimiento y desarrollo de la democracia mexicana, requiere de un transparente desarrollo de los procesos electorales, y para ello, es fundamental que los servidores públicos se conduzcan con legalidad, honestidad, transparencia, lealtad, imparcialidad y eficiencia, tal como lo señala la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Que en la medida en que los servidores públicos federales y la ciudadanía en general, estén informados sobre los actos y omisiones que pueden constituir responsabilidades por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos señaladas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, o bien, que pueden constituir delitos electorales federales, en los términos que establece el Título Vigésimo cuarto del Código Penal Federal, se inhibirán este tipo de conductas y se fortalecerá la transparencia y la legalidad en la gestión pública, contribuyendo así a la consolidación del Estado de Derecho.

Que para el cumplimiento de los lineamientos y recomendaciones de las Convenciones Internacionales Anticorrupción suscritas y ratificadas por el país, como son la Convención Interamericana Contra la Corrupción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1998 y en particular, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2005, el Estado Mexicano tiene el compromiso de:

- Formular, aplicar y mantener en vigor políticas coordinadas y eficaces que promuevan la participación de la sociedad contra la corrupción y que reflejen los principios del imperio de la ley, la debida gestión de los asuntos públicos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas.
- Promover programas de formación y capacitación que permitan a los servidores públicos cumplir los requisitos de desempeño correcto, honorable y debido de sus funciones; así como establecer medidas y sistemas para facilitar que los funcionarios públicos denuncien todo acto de corrupción cuando tengan conocimiento de ellos en el ejercicio de sus funciones.
- Realizar actividades de información pública para fomentar la intransigencia contra la corrupción y facilitar la denuncia de incidentes que puedan considerarse constitutivos de un delito.

Que con fecha 4 de diciembre de 2000, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Presidencial por el que se crea la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la Administración Pública Federal (CITCC), el cual establece que el combate a la corrupción, las acciones tendientes a lograr la transparencia en la gestión pública y el derecho de los ciudadanos a la información que proporcionen las autoridades, requieren de la actuación coordinada de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de la participación comprometida y decidida de la ciudadanía.

Que dicha Comisión es la Instancia del Ejecutivo Federal encargada de coordinar los esfuerzos para prevenir y combatir la corrupción y fomentar la transparencia en la gestión, y tiene como objetivos, entre otros:

- Establecer lineamientos y acciones para prevenir la corrupción;

- Facilitar mecanismos de información y rendición de cuentas;
- Crear una cultura del servicio público sustentada en valores y principios éticos y
- Fortalecer los instrumentos jurídicos para aplicar sanciones efectivas ante conductas irregulares.

Que se requiere un esfuerzo interinstitucional permanente para fortalecer las acciones de prevención, atención y sanción de las responsabilidades por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos y por la comisión de los delitos electorales federales.

Que la FEPADE es una Institución que por mandato legal se constituye como un órgano especializado para procurar justicia penal electoral y prevenir los delitos electorales, creada a solicitud del Consejo General del Instituto Federal Electoral en el año 1994, dependiente orgánicamente de la Procuraduría General de la República, con rango de Subprocuraduría y que cuenta con autonomía técnica, lo que garantiza su total imparcialidad.

Que entre las facultades de la FEPADE se encuentran el fortalecer los mecanismos de cooperación y colaboración con autoridades federales, del Distrito Federal, estatales y municipales, en los términos de su competencia, atendiendo a las normas y políticas institucionales.

Que es de interés para **“LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES”** coadyuvar en el establecimiento de acciones tendientes al fortalecimiento de la transparencia en la gestión pública, así como propiciar que tanto sus servidores públicos como aquellos que prestan sus servicios en las instituciones que pertenecen a su sector, realicen sus actividades con honestidad, honradez y ética, a fin de inhibir conductas y prácticas de corrupción e impunidad, particularmente aquellas relacionadas con delitos electorales y con responsabilidades administrativas de los servidores públicos.

## ANTECEDENTES

1.- El 13 de mayo de 2003 se suscribieron las *Bases de Colaboración Interinstitucional*, en las que participaron las siguientes dependencias: SEGOB, SHCP, SEDESOL, SEMARNAT, SE, SAGARPA, SEP, SSA, STPS, PGR con la participación de la FEPADE.

2.- El objeto de dichas Bases fue establecer los mecanismos mediante los cuales las Dependencias y la PGR por conducto de la FEPADE, en el ámbito de sus respectivas competencias o de manera conjunta, promovieran las acciones que se derivaran de las bases, que fundamentalmente consistieron en trabajos de divulgación, difusión y capacitación en materia de transparencia en la gestión pública para la prevención de delitos electorales federales dirigidos a los servidores públicos, a los beneficiarios de los programas y a la ciudadanía en general, a efecto de evitar que dichos programas se utilizaran indebidamente con fines político-electorales para favorecer a un determinado candidato o partido político. La vigencia del documento concluyó el pasado 30 de noviembre de 2006.

3.- Con motivo del proceso electoral federal del 2006 y para continuar las acciones derivadas de las Bases de Colaboración Interinstitucional, la CITCC emitió en noviembre de 2005 el *Acuerdo derivado de la 11ª Sesión de dicha Comisión en la Administración Pública Federal, para la instrumentación de una serie de acciones de blindaje electoral* que 236 unidades administrativas

del Gobierno Federal realizaron y que se difundieron en las páginas de Internet de cada una de las dependencias y entidades participantes.

4.- Que el 26 de junio de 2006, se suscribió el programa de Trabajo para proteger y blindar los programas sociales entre SRA, sus organismos desconcentrados y descentralizados y la FEPADE, con objetivos esencialmente similares a los contemplados en las Bases consignadas en el antecedente número 1. La vigencia de este instrumento también concluyó el 30 de noviembre de 2006.

Asimismo, se construyeron indicadores que dieron evidencia de dichas acciones y los resultados obtenidos, mismos que igualmente se pusieron a disposición del público en general en las páginas mencionadas.

## DECLARACIONES

### I. De “**SEGOB**”:

- I.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y que tiene las atribuciones que le confiere el artículo 27 del citado ordenamiento.
- I.2 Que su Titular, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o de su Reglamento Interior.
- I.3 Que para los efectos de este Acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Bucareli número 99, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

### II. De “**SRE**”:

- II.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y que tiene las atribuciones que le confiere el artículo 28 del citado ordenamiento.
- II.2 Que su Titular, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 7, fracción XIII de su Reglamento Interior.
- II.3 Que para los efectos de este Acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Plaza Juárez número 20, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06010, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

### III. De “**SEMAR**”:

- III.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y que tiene las atribuciones que le confiere el artículo 30 del citado ordenamiento.

- III.2** Que su Titular, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4o. y 5o., fracción XVIII de su Reglamento Interior.
- III.3** Que para los efectos de este Acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en de Eje 2 Oriente, tramo H. Escuela Militar Naval, número 861, colonia Los Cipreses, Delegación Coyoacán, C. P. 04830, en la Ciudad de México, Distrito Federal.
- IV.** De “**SSP**”:
- IV.1** Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y que tiene las atribuciones que le confiere el artículo 30 bis del citado ordenamiento.
- IV.2** Que su Titular se encuentra facultado para celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 9 de su Reglamento Interior.
- IV.3** Que para los efectos de este Acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Constituyentes no. 947, colonia Belén de Las Flores, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01110, en la Ciudad de México, Distrito Federal.
- V.** De “**SHCP**”:
- V.1** Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y que tiene las atribuciones que le confiere el artículo 31 del citado ordenamiento.
- V.2** Que su Titular, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. de su Reglamento Interior.
- V.3** Que para los efectos de las presentes Bases, intervendrá en su carácter de coordinadora de sector, en términos de lo establecido por los artículos 48 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con los entes públicos coordinados por ésta, por medio de los cuales se ejecutan diversos programas.
- V.4** Que para los efectos de este Acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Palacio Nacional, Primer Patio Mariano, colonia Centro, código postal 06000, Delegación Cuauhtémoc, en la ciudad de México, Distrito Federal.
- VI.** DE “**SEDESOL**”:
- VI.1** Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 32 del citado ordenamiento.
- VI.2** Que su Titular, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

**VI.3** Que para los efectos de este Acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma número 116, colonia Juárez, código postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**VII.** De “**SEMARNAT**”:

**VII.1** Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y que tiene las atribuciones que le confiere el artículo 32 bis del citado ordenamiento.

**VII.2** Que su Titular, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5, fracción XXI de su Reglamento Interior.

**VII.3** Que para los efectos de este Acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 4209, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**VIII.** De “**SENER**”:

**VIII.1** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y que tiene las atribuciones que le confiere el artículo 33 del citado ordenamiento.

**VIII.2** Que su Titular, se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo previsto por los artículos 7 y 8, fracción III de su Reglamento Interior.

**VIII.3** Que Para los efectos de este Acuerdo señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur 890, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**IX.** De “**SE**”:

**IX.1** Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y que tiene las atribuciones que le confiere el artículo 34 del citado ordenamiento.

**IX.2** Que su Titular cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido por el artículo 4 de su Reglamento Interior.

**IX.3** Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**X.** De “**SAGARPA**”:

- X.1** Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y que tiene las atribuciones que le confiere el artículo 35 del citado ordenamiento.
- X.2** Que su Titular, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3o. primer párrafo de su Reglamento Interior.
- X.3** Que para los efectos de este Acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Av. Municipio Libre No.377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P.03310, en la Ciudad de México, Distrito Federal.
- XI.** De “**SCT**”:
- XI.1** Que es un Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y que tiene las atribuciones que le confiere el artículo 36 del citado ordenamiento.
- XI.2** Que su Titular se encuentra facultado para celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4o. de su Reglamento Interior.
- XI.3** Que para los efectos de este Acuerdo señala como su domicilio el ubicado en Av. Xola y Universidad, s/n, Centro Nacional SCT, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, en la Ciudad de México, Distrito Federal.
- XII.** De “**SFP**”:
- XII.1** Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y que tiene las atribuciones que le confiere el artículo 37 del citado ordenamiento.
- XII.2** Que su Titular se encuentra facultado para celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 y 6, fracción XV de su Reglamento Interior.
- XII.3** Que para los efectos de este Acuerdo señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 1735, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Distrito Federal.
- XIII.** De: “**SEP**”:
- XIII.1** Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y que tiene las atribuciones que le confiere el artículo 38 del citado ordenamiento.
- XIII.2** Que su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de su Reglamento Interior.
- XIII.3** Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en República de Argentina número 28, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en México, Distrito Federal.

**XIV. De “SALUD”:**

- XIV.1** Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y que tiene las atribuciones que le confiere el artículo 39 del citado ordenamiento.
- XIV.2** Que su Titular, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de su Reglamento Interior.
- XIV.3** Que para los efectos de este Acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Lieja número 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

**XV. De “STPS”:**

- XV.1** Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y que tiene las atribuciones que le confiere el artículo 40 del citado ordenamiento.
- XV.2** Que su Titular cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de su Reglamento Interior.
- XV.3** Que para los efectos derivados de este Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Anillo Periférico Sur, número 4271, Colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, C.P. 14149, en México, Distrito Federal.

**XVI. De “SRA”:**

- XVI.1** Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y que tiene las atribuciones que le confiere el artículo 41 del citado ordenamiento.
- XVI.2** Que su Titular, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º, fracción XIII, de su Reglamento Interior.
- XVI.3** Que para los efectos de este Acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Av. Heroica Escuela Naval Militar número 701, Col. Presidentes Ejidales, 04470. México, D.F.

**XVII. De “SECTUR”:**

- XVII.1** Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le confieren los artículos 42 del citado ordenamiento, y 1 de la Ley Federal de Turismo.
- XVII.2** Que su Titular, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 fracciones XVI y XVIII de su Reglamento Interior.

- XVII.3** Que para los efectos de este Acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Av. Presidente Masaryk número 172, colonia Chapultepec Morales, C.P. 11587, en México, Distrito Federal.
- XVIII.** De “**PGR**”:
- XVIII.1** Que es una Institución que se ubica en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, a la que le corresponde el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y al Procurador General de la República les atribuyen los artículos 21 y 102, apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- XVIII.2** Que el Procurador General de la República cuenta con facultades para suscribir el presente Acuerdo de Bases de Colaboración, en términos de lo previsto en el artículo 6, fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- XVIII.3** Que para el cumplimiento de los asuntos competencia de la Procuraduría General de la República, está cuenta con unidades administrativas especializadas entre las cuales se encuentra la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), la cual entre otras funciones, tiene a su cargo la ejecución de los programas de prevención de delitos en materia electoral federal, así como promover la participación social en las entidades federativas y difundir los mecanismos para la recepción de denuncias, relativas a la comisión de delitos electorales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción X y 11 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 2, 17 fracción V y 18 de su Reglamento.
- XVIII.4** Que para los efectos de este Acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en la Ciudad de México, Distrito Federal.
- XIX.** De “**PEMEX**”:
- XIX.1.** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, creado por Decreto del 7 de junio de 1938, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 1º, 3º, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 2º de la ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y tiene por objeto ejercer la conducción central y la dirección estratégica de todas las actividades que abarca la industria petrolera estatal, en los términos de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.
- XIX.2.** Que su Director General, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 22 fracción I y 59 fracciones I y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; así como los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- XIX.3.** Que para los efectos de este Acuerdo, señala como su domicilio el de la Dirección Corporativa de Administración, ubicado en Av. Marina Nacional, No. 329 Edificio “A”, piso 12, colonia Huasteca, C.P. 11311, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

**XX. De "IMSS":**

- XX.1.** Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la administración y organización del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- XX.2.** Que su Director General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 268, fracción III de la Ley del Seguro Social, y 66 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, según se desprende del testimonio en el que consta la protocolización de su nombramiento, contenido en la escritura pública número 81476, de fecha 5 de diciembre de 2006, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público número 104 del Distrito Federal.
- XX.3.** Que para los efectos de este Acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Av. Paseo de la Reforma número 476, primer piso, colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

**XXI. De "ISSSTE":**

- XXI.1.** Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con base en lo dispuesto por los artículos 1º, párrafo tercero y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5º de la Ley del ISSSTE.
- XXI.2.** Que su Director General, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido por el artículo 220, fracción XI, de la propia Ley del ISSSTE.
- XXI.3.** Que para los efectos de este Acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Avenida de la República, número 154, 11º piso, colonia Tabacalera, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, de esta ciudad.

**XXII. De "SAT":**

- XXII.1.** Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con el carácter de autoridad fiscal, que cuenta con autonomía de gestión y presupuestal para la consecución de su objeto y de autonomía técnica para dictar sus resoluciones y, con las atribuciones y facultades ejecutivas que señala la Ley del Servicio de Administración Tributaria, incluyendo la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º y 3º de la misma Ley.
- XXII.2.** Que el Jefe del Servicio de Administración Tributaria, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 fracciones VIII y IX, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 3º, fracciones VI y XX del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

**XXII.3.** Que para los efectos de este Acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo, número 77, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, código postal 06300.

**XXIII.** De “**CFE**”:

**XXIII.1.** Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es la prestación del servicio público de energía eléctrica, en los términos del artículo 8º de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

**XXIII.2.** Que su Director General, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

**XXIII.3.** Que para los efectos de este Acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma número 164, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.

**XXIV.** De “**LyFC**”:

**XXIV.1.** Que es organismo público descentralizado, creado por Decreto Presidencial de fecha 8 de febrero de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de febrero del mismo año.

**XXIV.2.** Que su Director General, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en 15 fracción VII y 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 7º de su Decreto de Creación y 13 y 14 de su Estatuto Orgánico, este último publicado en el Diario oficial de la Federación del 21 de marzo de 2000.

**XXIV.3.** Que para los efectos de este Acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Melchor Ocampo 171, Colonia Tlaxpana, C.P. 11339 Distrito Federal.

**XXV.** De “**CONAGUA**”:

**XXV.1.** Que es un organismo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que tiene a su cargo el ejercicio de las facultades y el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley de Aguas Nacionales y los distintos ordenamientos legales aplicables, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006.

**XXV.2.** Que su Director General, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006.

**XXV.3.** Que para los efectos de este Acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Insurgentes Sur número 2416 PH, Colonia Copilco el Bajo, Delegación Coyoacán, C.P. 04340, Distrito Federal.

**XXVI. De “CAPUFE”:**

- XXVI.1.** Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 1963, y reestructurada su organización y funcionamiento por Decreto Presidencial publicado el 2 de agosto de 1985, modificado el 24 de noviembre de 1993 y 14 de septiembre de 1995.
- XXVI.2.** Que su Director General, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con su nombramiento por parte del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos de fecha 23 de enero de 2007.
- XXVI.3.** Que para los efectos de este Acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Calzada de los Reyes número 24 Colonia Tetela del Monte C.P. 62130 Cuernavaca, Morelos.

**XXVII. De “ASA”:**

- XXVII.1.** Que es un Organismo Descentralizado del Gobierno Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos del Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de agosto de 2002, por el que se abroga el que creó a Aeropuertos y Servicios Auxiliare, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 1965.
- XXVII.2.** Que su Director General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y el artículo 10, fracción II del Decreto Presidencial mencionado en la declaración anterior.
- XXVII.3.** Que para los efectos de este Acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Av. 602, No. 161, Col. San Juan de Aragón, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15620, México, D.F.

**XXVIII. De “LOTENAL”:**

- XXVIII.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el artículo 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, cuyo objeto es apoyar económicamente las actividades a cargo del Ejecutivo Federal en el campo de la asistencia pública, destinando a ese fin los recursos que obtenga mediante la celebración de sorteos.
- XXVIII.2.** Que su Director General, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 7 fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública; así como por el inciso b) de la fracción I del artículo 10 del Reglamento Interior de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.
- XXVIII.3.** Que para los efectos de este Acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Reforma No. 1, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06037.

En atención a las consideraciones y declaraciones que anteceden, “**LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES**” manifiestan su conformidad para celebrar el presente Acuerdo, en el marco de las atribuciones conferidas a la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción, al tenor de las siguientes:

## **B A S E S**

**PRIMERA.-** El objeto del presente instrumento es establecer los mecanismos mediante los cuales “**LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES**”, en el ámbito de sus respectivas competencias y cuando sea posible de manera conjunta, promoverán acciones de divulgación, difusión y capacitación en materia de transparencia en la gestión pública, para fortalecer la prevención, atención, seguimiento y sanción de responsabilidades administrativas y de los delitos electorales federales cometidos por servidores públicos federales.

**SEGUNDA.-** En el ámbito de sus atribuciones “**LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES**” se comprometen a:

1. Instrumentar acciones de difusión, divulgación y capacitación para la prevención de responsabilidades administrativas y de delitos electorales federales, dirigidas a los servidores públicos; a los beneficiarios de los programas que operen; a asociaciones; a organizaciones de la sociedad civil y a la ciudadanía en general, con el objeto de evitar que los recursos públicos federales se desvíen para apoyar o perjudicar a partidos políticos y/o candidatos, o se utilicen indebidamente.
2. Realizar acciones que promuevan una cultura de la denuncia para evitar que los servidores públicos condicionen la prestación de servicios, el cumplimiento de programas o la realización de obras públicas, o destinen de manera ilegal recursos federales, bienes o servicios que tengan a su disposición en virtud de su cargo, a fines distintos a aquellos para los que les fueron encomendados.
3. Establecer mecanismos institucionales que faciliten la denuncia en contra de quienes utilicen recursos federales o condicionen la prestación de servicios, el cumplimiento de programas o la realización de obras públicas, para favorecer intereses de terceros, y en especial para fines electorales, y en contra de quienes incurran en posibles delitos electorales, en los términos del Código Penal Federal.
4. Fortalecer las acciones de difusión, divulgación y capacitación en materia de responsabilidades administrativas y delitos electorales federales, en contextos electorales, ya sean federales, estatales y/o municipales, a fin de evitar que los recursos, programas y servicios a su cargo sean utilizados para favorecer a partidos políticos, candidatos o coaliciones.

**TERCERA.-** “**LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES**” conforme a la disponibilidad presupuestaria autorizada para el ejercicio fiscal de que se trate, en coordinación y apoyo de la SFP, la PGR, por conducto de la FEPADE, y la CITCC, en el respectivo ámbito de atribuciones, realizarán las siguientes acciones en materia de difusión, divulgación y capacitación:

1. Incorporarán a los programas de inducción y capacitación de los servidores públicos adscritos a su estructura y a la de las entidades de la Administración Pública Paraestatal sectorizadas a su coordinación, módulos que hagan referencia a las obligaciones de los servidores públicos, en los términos del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores

Públicos, y a las conductas que, de acuerdo con el artículo 407 del Código Penal Federal, constituyen delitos electorales federales.

2. Impulsarán campañas permanentes de comunicación interna, para mantener a los servidores públicos adscritos a su estructura, informados sobre las obligaciones que señala el Artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

3. Instrumentarán campañas de difusión, divulgación y capacitación, en el ámbito de atribuciones de cada una de las dependencias y entidades, dirigidas a los usuarios y beneficiarios de los programas y servicios a su cargo, y a la ciudadanía en general, para informar sobre las obligaciones de los servidores públicos federales; sobre los actos que pueden constituir delitos electorales por parte de los servidores públicos federales y sobre las conductas que constituyen responsabilidades por incumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

4. Reproducirán y difundirán entre los servidores públicos adscritos a su estructura y a la de las entidades de la Administración Pública Paraestatal bajo su coordinación, y entre los usuarios y beneficiarios de los programas y servicios a su cargo, los materiales que como parte de este Acuerdo, se propongan para divulgar información en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y de delitos electorales.

**CUARTA.-** De acuerdo con su disponibilidad presupuestaria autorizada para el ejercicio fiscal de que se trate, **“LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES”**, para promover una cultura de denuncia en materia de delitos electorales y responsabilidades de los servidores públicos, se comprometen en el ámbito de sus respectivas competencias a:

1. Difundir entre los servidores públicos adscritos a su estructura; entre aquellos adscritos a las entidades de la Administración Pública Paraestatal bajo su coordinación; entre los usuarios y beneficiarios de los programas y servicios a su cargo, y entre la ciudadanía en general, información sobre los mecanismos y canales institucionales para la presentación de quejas y denuncias sobre actos que puedan constituir responsabilidades por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos señaladas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y sobre los mecanismos para la presentación de denuncias sobre posibles delitos electorales.

2. Incluir en sus páginas institucionales de internet información sobre los mecanismos para la presentación de quejas y denuncias en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y en materia de delitos electorales, tales como el número telefónico gratuito **01 800 8 33 72 33 FEPADETEL** y el correo electrónico [fepadenet@pgr.gob.mx](mailto:fepadenet@pgr.gob.mx), habilitados por la **“FEPADE”** para recibir las quejas, sugerencias y/o solicitud de apoyo y orientación legal para presentar denuncias de hechos que puedan constituir delitos en materia electoral federal, y el número telefónico **01800 3 86 24 66** y el correo electrónico [sactel@funcionpublica.gob.mx](mailto:sactel@funcionpublica.gob.mx) habilitados por la **“SFP”**, a través del Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía, para la atención de quejas, denuncias y sugerencias sobre el servicio público federal.

3. Organizar talleres dirigidos a los beneficiarios de los programas a su cargo, para proporcionarles información sobre sus derechos y sobre las obligaciones de los servidores públicos, así como para orientarlos sobre los mecanismos vigentes para la presentación de quejas y denuncias en materia de responsabilidades administrativas y delitos electorales, en el ámbito de atribuciones de cada una de **“LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES”** que suscriben el Acuerdo.

**QUINTA.-** A fin de fortalecer las acciones derivadas del presente Acuerdo en contextos electorales, en el ámbito de sus respectivas competencias, **“LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES”**, con cargo a sus disponibilidades presupuestarias autorizadas para el ejercicio fiscal de que se trate se comprometen a:

1. Organizarán cursos y talleres dirigidos a servidores públicos, particularmente aquellos que operan los programas sociales a su cargo, para mantenerlos actualizados en materia de responsabilidades administrativas y delitos electorales.

2. Instalarán buzones debidamente identificados, para la recepción de quejas, denuncias y sugerencias de la ciudadanía. Dichos buzones deberán colocarse en lugares estratégicos en las oficinas centrales, delegaciones de **“LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES”** y oficinas de las entidades de la Administración Pública Paraestatal bajo su coordinación, y de manera particular en las oficinas regionales de **“LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES”** en las que se lleven a cabo procesos electorales locales.

**“LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES”** remitirán a la **“FEPADE”** o a la **“SFP”**, según corresponda, las quejas, denuncias o sugerencias que reciban a la brevedad y éstas últimas, en ejercicio de sus atribuciones actuarán con diligencia.

3. Elaborarán y/o difundirán campañas preventivas en medios audiovisuales dirigidos a beneficiarios y ciudadanía en general, a fin de prevenir el delito electoral y promover el libre ejercicio de los derechos políticos y sociales.

4. Realizarán acciones de fomento a la cultura cívica y participación ciudadana, protección de programas sociales para que éstos no sean utilizados con fines político-electorales y ejercicio de derechos políticos y sociales.

5. Informar periódicamente a la CITCC las acciones realizadas de acuerdo con los Programas de Trabajo, quien a su vez con la colaboración de la FEPADE construirá los índices de blindaje electoral adicionando la información para su consulta en la página web [blindajeelectoral.gob.mx](http://blindajeelectoral.gob.mx).

6. Evaluar anualmente la incidencia de las faltas administrativas y de los delitos electorales que en el marco del presente Acuerdo se inicien, derivadas del uso indebido de recursos públicos federales para fines electorales.

**SEXTA.- “LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES”**, que tengan el carácter de coordinadoras de sector, promoverán la adopción de las acciones que se deriven del presente Acuerdo, entre las entidades de la Administración Pública Paraestatal bajo su coordinación.

**SÉPTIMA.-** Con el objetivo de facilitar la denuncia y el intercambio de información en materia de delitos electorales y responsabilidades de los servidores públicos:

1. **“LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES”** solicitarán a sus áreas centrales, regionales y entidades sectorizadas, que cuando lleguen a tener conocimiento, en esas oficinas o en las que les estén adscritas, de hechos que puedan constituir delitos electorales federales, se presente la denuncia correspondiente ante cualesquiera de las Agencias del Ministerio Público de la Federación o del Fuero Común más cercana, y en el caso del Distrito Federal, ante éstas, o directamente en la **“FEPADE”**.

2. **“LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES”** instruirán, en su caso, a sus áreas centrales, regionales y entidades sectorizadas, que cuando lleguen a tener conocimiento de conductas que

puedan constituir responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, en los términos del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se presente la queja o denuncia correspondiente ante el Órgano Interno de Control de la dependencia, de la “PGR” de la entidad paraestatal o, en su caso, ante la Supervisoría Regional de la “SFP” que corresponda.

3. La “SFP” instruirá a los Titulares de los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y en la “PGR”, para que en caso de que en dichos Órganos se tenga conocimiento de hechos que puedan constituir delitos electorales por parte de servidores públicos federales, se presente la denuncia correspondiente ante cualesquiera de las Agencias del Ministerio Público de la Federación o del Fuero Común más cercana, y en el caso del Distrito Federal, ante éstas, o directamente en la “FEPADE”.

4. La “PGR” por conducto de la “FEPADE”, enviará a la “SFP” la información relativa a los hechos de que tenga conocimiento, que no constituyan delitos electorales federales y puedan constituir responsabilidad por incumplimiento a las obligaciones de los servidores públicos, en los términos del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**OCTAVA.-** La “SFP”, en su calidad de Presidente de la “CITCC”, impulsará la participación de los gobiernos estatales y municipales en el cumplimiento de las acciones que se deriven de este Acuerdo, particularmente en aquellas entidades en las que se lleven a cabo procesos electorales. Para ello, en coordinación con la “FEPADE”, promoverá la suscripción de instrumentos de colaboración con los gobiernos estatales, a fin de impulsar acciones coordinadas para la prevención, atención y sanción de responsabilidades administrativas y delitos electorales.

**NOVENA.-** En el marco del presente Acuerdo de Bases de Colaboración y para el cumplimiento de su objeto, “LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES” estarán sujetas a su ámbito de atribuciones y disponibilidad presupuestaria y elaborarán un Programa Anual de Trabajo, en el que se establecerán las actividades específicas a realizar, y los plazos en los que las mismas deberán concluirse. A partir del 2008, el Programa de Trabajo que en su caso se formalice deberá especificar que su vigencia será hasta el 31 de diciembre de dicha anualidad.

El cumplimiento de las acciones que se desprenden de este instrumento, no implicará crear estructuras administrativas adicionales, toda vez que dichas acciones deberán llevarse a cabo con las estructuras actuales de “LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES” y de las entidades coordinadas por las mismas.

La Secretaría Ejecutiva de la “CITCC” y la “PGR” por conducto de la “FEPADE”, coordinará los trabajos para la elaboración de dichos Programas, y serán responsables de su seguimiento. Asimismo, dicha Secretaría Ejecutiva tendrá la responsabilidad de integrar un informe anual que dé cuenta de los avances y resultados obtenidos en cumplimiento del presente Acuerdo y de los Programas Anuales de Trabajo.

“LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES” formarán un Grupo de Trabajo que dará seguimiento al presente Acuerdo de Colaboración, y que participará en la integración de los Programas Anuales de Trabajo y del Informe correspondiente. Dicho Grupo de Trabajo estará conformado por un representante con nivel de director general o su equivalente, designado por cada una de “LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES”.

**DÉCIMA.-** La Secretaría Ejecutiva de la “CITCC” y la “PGR” por conducto de la “FEPADE”, tendrán un plazo de 90 días hábiles a partir de la firma del presente Acuerdo de Colaboración, para

coordinar los Programas Anuales de Trabajo con la participación del Grupo de Trabajo al que se hace referencia en la base Novena; definir los indicadores de seguimiento y evaluación de las actividades que se deriven del presente Acuerdo de Bases de Colaboración, y presentarlos al Pleno de la “**CITCC**” y a la “**PGR**” por conducto de la “**FEPADE**” para su aprobación y validación.

Asimismo, dicha Secretaría Ejecutiva someterá a la consideración del Pleno de la “**CITCC**” y de la “**PGR**” por conducto de la “**FEPADE**”, un plan calendarizado para la presentación de informes periódicos sobre los avances y resultados de los Programas Anuales de Trabajo, y para la definición de los Programas de Trabajo de los años subsecuentes.

**DÉCIMA PRIMERA.- “LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES”** se comprometen en el ámbito de sus atribuciones a incorporar las acciones que se deriven de este Acuerdo como parte de sus Programas Operativos de Transparencia y Rendición de Cuentas, y adoptar los indicadores que la Secretaría Ejecutiva de la “**CITCC**” y la “**FEPADE**” definan para su evaluación y seguimiento.

**DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES”** se obligan a guardar la reserva requerida acerca del contenido de las denuncias o quejas y, en su caso, de las averiguaciones previas a que hubiere lugar, con el propósito de salvaguardar el sigilo de la investigación.

**DÉCIMA TERCERA.-** Toda la información relacionada con las acciones que se deriven de este Acuerdo y la relativa a los recursos que se destinen para el logro de las mismas será pública, en razón de lo cual “**LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES**” llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, con estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y con las limitaciones que dicho ordenamiento establece en relación con las averiguaciones previas y los procedimientos de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, entre otras.

**DÉCIMA CUARTA.-** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA QUINTA.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia al 30 de noviembre del 2012.

Leído que fue el presente Acuerdo por el que se establecen las Bases de Colaboración Interinstitucional, y enteradas las partes de su contenido, lo firman en la Ciudad de México, D.F. el 31 de enero de 2008.

**POR “SEGOB”  
EL TITULAR DEL RAMO**

**POR “SRE”  
LA TITULAR DEL RAMO**

---

**LIC. JUAN CAMILO MOURIÑO  
TERRAZO**

---

**EMBAJADORA PATRICIA ESPINOSA  
CANTELLANO**

**POR “SEMAR”  
EL TITULAR DEL RAMO**

---

**ALMIR. MARIANO FRANCISCO SAYNEZ  
MENDOZA**

**POR “SHCP”  
EL TITULAR DEL RAMO**

---

**DR. AGUSTÍN GUILLERMO  
CARSTENS CARSTENS**

**POR “SEMARNAT”  
EL TITULAR DEL RAMO**

---

**LIC. JUAN RAFAEL ELVIRA  
QUESADA**

**POR “SE”  
EL TITULAR DEL RAMO**

---

**DR. EDUARDO SOJO  
GARZA-ALDAPE**

**POR “SCT”  
EL TITULAR DEL RAMO**

---

**DR. LUIS TÉLLEZ KUENZLER**

**POR “SSP”  
EL TITULAR DEL RAMO**

---

**ING. GENARO GARCÍA LUNA**

**POR “SEDESOL”  
EL TITULAR DEL RAMO**

---

**DR. ERNESTO CORDERO ARROYO**

**POR “SENER”  
LA TITULAR DEL RAMO**

---

**DRA. GEORGINA KESSEL  
MARTÍNEZ**

**POR “SAGARPA”  
EL TITULAR DEL RAMO**

---

**ING. ALBERTO CÁRDENAS  
JIMÉNEZ**

**POR “SFP”  
EL TITULAR DEL RAMO**

---

**C.P. SALVADOR VEGA CASILLAS**

**POR "SEP"  
LA TITULAR DEL RAMO**

---

**LIC. JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA**

**POR "SALUD"  
EL TITULAR DEL RAMO**

---

**DR. JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA  
VILLALOBOS**

**POR "STPS"  
EL TITULAR DEL RAMO**

---

**LIC. JAVIER LOZANO ALARCÓN**

**POR "SRA"  
EL TITULAR DEL RAMO**

---

**AGR. ABELARDO ESCOBAR PRIETO**

**POR "SECTUR"  
EL TITULAR DEL RAMO**

---

**LIC. RODOLFO ELIZONDO  
TORRES**

**POR "PGR"  
EL PROCURADOR GENERAL  
DE LA REPÚBLICA**

---

**LIC. EDUARDO MEDINA  
MORA ICAZA**

**POR "PEMEX"  
EL DIRECTOR GENERAL**

---

**DR. JESÚS REYES HEROLES  
GÓNZALEZ GARZA**

**POR "IMSS"  
EL DIRECTOR GENERAL**

---

**MTRO. JUAN FRANCISCO  
MOLINAR HORCASITAS**

**POR "ISSSTE"  
EL DIRECTOR GENERAL**

---

**LIC. MIGUEL ÁNGEL YUNES  
LINARES**

**POR "SAT"  
EL JEFE DEL SERVICIO DE  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

---

**ING. JOSÉ MARÍA ZUBIRIA  
MAQUEO**

**POR “CFE”  
EL DIRECTOR GENERAL**

---

**ING. ALFREDO ELÍAS AYUB**

**POR “CONAGUA”  
EL DIRECTOR GENERAL**

---

**ING. JOSÉ LUIS LUEGE  
TAMARGO**

**POR “ASA”  
EL DIRECTOR GENERAL**

---

**ARQ. ERNESTO JOSÉ VELASCO LEÓN**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO  
DE LA “CITCC”**

---

**LIC. BENJAMIN GUILLERMO HILL  
MAYORAL**

**POR “LyFC”  
EL DIRECTOR GENERAL**

---

**ING. JORGE GUTIÉRREZ VERA**

**POR “CAPUFE”  
EL DIRECTOR GENERAL**

---

**ING. HUMBERTO TREVIÑO  
LANDOIS**

**POR “LOTENAL”  
EL DIRECTOR GENERAL**

---

**LIC. FRANCISCO JAVIER  
YÁÑEZ HERRERA**

**POR “FEPADE”  
LA FISCAL ESPECIALIZADA**

---

**LIC. ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ**

Las firmas que anteceden corresponden al ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SEGUIMIENTO Y SANCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE DELITOS ELECTORALES FEDERALES COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS FEDERALES, CELEBRADO EL 31 DE ENERO DE 2008, el cual consta de quince bases contenidas en veinte fojas útiles por un solo lado.